| DATOS DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **Fecha del Estudio Previo** | 27-01-2025 |
| **Dependencia Solicitante** | SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE |
| **Nombre del Funcionario** | GUSTAVO ADOLFO SANTOS CALLEJAS |
| **Cargo** | SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1.1. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

El Área Metropolitana de Barranquilla, fue creada por la Ordenanza No 028 del 10 de diciembre de 1981 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la cual se autorizó el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla compuesta por los municipios de Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo y cuyo núcleo principal será Barranquilla.

La Ley 1625 de 2013, expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, en la cual se establece:

**Artículo 2°. Objeto de las Áreas Metropolitanas.** Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

**Artículo 3°. Naturaleza jurídica.** Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.

**Artículo 6°. Competencias de las Áreas Metropolitanas.** Son competencias de las Áreas Metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman;
b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana;
d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo Metropolitano No 001-17 del 16 de agosto de 2017 adopta la Estructura Orgánica del Área Metropolitana de Barranquilla, estableciendo las funciones claves y principales que deben desarrollar las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura orgánica.

El Área Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1625 de 2013, tiene como competencias entre otras, las siguientes: *"…b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran…"*; y en su artículo 7 como funciones las de: *"Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano…m) Formular la política de movilidad regional…n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella; p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte…"*

Por su parte, a través del Acuerdo 03 de 2017 se adoptaron como políticas del Área Metropolitana de Barranquilla en materia de transporte:

"*(…) b. Implementar la Integración Operacional y Tarifaria. El sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros deberá integral operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio.*

*c. Adoptar un sistema integrado de recaudo, a través de una empresa con experiencia, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con el sistema de transporte masivo.*

*d. Implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario.*

*e. Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda.*

*f. Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota."*

Conforme a lo anterior, a través del Acuerdo Metropolitano No. 006-20 del 09 de noviembre de 2020, se adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla 2020-2032 denominado "TERRITORIO CON EQUIDAD", en el que se incluyó como proyecto asociado al transporte tal como lo establece el artículo 79 del mismo, el PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, INFORMACIÓN AL USUARIO Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – SET, que comprende las actividades de *"…desarrollar, gestionar e implementar el proyecto Sistema Integrado de Recaudo, Información al Usuario y Control de la Operación, el cual es*

*un diseño para automatizar, regular, mejorar y complementar los servicios del Transporte Público Colectivo del AMBQ…"*

Adicionalmente, el Acuerdo Metropolitano No. 006-20 del 09 de noviembre de 2020, incluyó como proyecto asociado al transporte en su artículo 85, el FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CONTROL OPERATIVO A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL AMBQ, el cual *"Propende por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad, seguridad en el servicio de transporte y en general los servicios de transporte, por lo que se requiere personal especializado, profesional y técnico para apoyar la gestión y control operativo de la envergadura que representa la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modalidades, con el firme propósito de garantizar un servicio que cumpla con todas las disposiciones técnicas, tecnológicas y normativas; seguro y de calidad y que además permita consolidar un sistema integrado con los niveles de servicios deseados. Así mismo desde la actividad de control de los recursos generados en el factor de calidad del transporte público colectivo – TPC."*

Para el desarrollo de las labores de apoyo a la gestión, el Área Metropolitana de Barranquilla, ha evaluado la carga de funciones a su cargo, y ha considerado necesario contar con un equipo interdisciplinario, quienes a través de sus perfiles y experiencia laboral puedan brindar el apoyo para la construcción de los documentos que sean requeridos a fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. CD-59-2024-4320. De la misma manera, una vez expuesta la necesidad al área de Talento humano de la entidad, esta certificó la situación de insuficiencia en la planta global de personal con la experticia y perfiles necesarios para el acompañamiento.

En consecuencia, con los parámetros establecidos para la selección directa se requieren los servicios autónomos e independientes de técnicos y/o tecnologos para apoyo en estricta coordinación con las acciones que conforman el Plan Integral de Desarrollo y el Plan de Acción de la dependencia, y según lo planteado anteriormente se evidencia que es necesario contratar por un término estrictamente indispensable y de forma temporal u ocasional un grupo de técnicos y/o tecnólogos que preste sus servicios a la Área Metropolitana de Barranquilla (**Ver Anexo No. 1**), para que apoyen la gestión de Área Metropolitana de Barranquilla para cumplir con las metas establecidas en el Convenio.

Que la Subdirección de transporte requiere contratar un grupo de técnicos y/o tecnólogos para desarrollar el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-59-2024-2880 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA REGULACIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA." Bajo ese entendido la Subdirección de transporte considera necesario contratar un grupo interdisciplinario para que desarrolle las siguientes actividades:

- Brindar apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en los controles operativos tendientes a verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. Los comparendos de tránsito e informes al Transporte son enviados a cada autoridad de acuerdo a las competencias correspondiente a cada una de ella.
- Brindar apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en las labores de control y operativos para la vigilancia del transporte metropolitano, en concordancia con el marco legal establecido, con el fin

de garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normativas por parte de los operadores de transporte.

- Brindar apoyo en la articulación con los agentes de tránsito del Distrito de Barranquilla, para asegurar una colaboración fluida y una acción conjunta en el seguimiento del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.
- Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.
- Asumir las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.

## 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

### 2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| Número CDP: | 0000136 |
| Valor: | $ 125.840.000 |
| Fecha Expedición | 27-01-2025 |
| Fecha Vencimiento | 27-05-2025 |
| Descripción | ESTUDIOS ASESORIAS Y CONSULTORIAS |

## 3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-59-2024-2880 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA REGULACIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA.

### 3.2. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80. | 11. | 16. | 00 | Servicios de personal temporal |

### 3.3. VERIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación, se encuentra en el Plan Anual Adquisiciones:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | DURACION DEL CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCION | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| 80111600 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-59-2024-2880 SUSCRITO CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CUYO OBJETO CONSISTE EN AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA REGULACIÓN Y CONTROL OPERATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA. | Anexo No. 1 | CCE-16 | $ 125.840.000 |

**3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**. **Ver Anexo No. 1**

**3.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

**Ver Anexo No. 1**

**3.6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

**3.6.1. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el Anexo No. 1, término contado a partir de la aprobación en el SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.6.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla.

**3.6.3. SUPERVISIÓN:** El Área Metropolitana de Barranquilla, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de GUSTAVO ADOLFO SANTOS CALLEJAS, en su calidad de Subdirector de Transporte o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Sistema de gestión de la entidad.

**3.6.4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** no se requiere para este proceso de contratación.

**3.6.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:** No se requiere para este proceso de contratación.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaria General del Área Metropolitana de Barranquilla, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley

1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

## 5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor estimado del presente proceso, se tiene en cuenta que Subdirección de Transporte de la Entidad considera necesario la contratación de un grupo de personas naturales por los valores establecidos en el **Anexo No. 1**, de conformidad con el perfil académico y experiencia requerida para cada uno.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio prestado será por el valor establecido en el **Anexo No. 1**.

El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **CIENTO VIENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($125.840.000)**. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado, que hace parte del Análisis del Sector.

Se realizó el análisis económico del sector, teniendo en cuenta los valores de mercado los cuales se obtuvieron mediante cotizaciones y valores históricos de contratos similares desarrollados por parte de la entidad y entidades cuya naturaleza jurídica es similar.

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de contratos de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con el Área Metropolitana de Barranquilla.

### 5.1. Valor del contrato

Teniendo en cuenta el valor estimado el AMBQ estima que el valor del presente proceso será por la suma de **CIENTO VIENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($125.840.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que hace parte del Análisis del Sector Económico.

El valor establecido en el presente estudio corresponde a la estructuración de un proceso por lote o grupos y la forma de pago y responsabilidad tributaria con respecto al IVA será de acuerdo con lo expuesto por cada contratista en la propuesta a presentar.

5.2. Forma de pago: Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

> El Área Metropolitana de Barranquilla pagará el valor del contrato a cada uno de los CONTRATISTAS, contra el cumplimento y soporte de ejecución de actividades realizadas de acuerdo a los componentes, como se indica en el **Anexo N° 1** que hace parte integral del presente documento.

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en el numeral 2 Información Presupuestal.

El pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera.

## 6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

### 6.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona natural debe acreditar los requisitos establecidos en el **Anexo N° 1.**

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

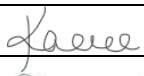
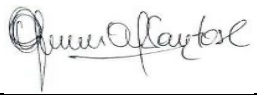
## 8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad no exigirá póliza de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

## 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Área Metropolitana de Barranquilla, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | **Karen Contreras Peña** | **Asesora Externa** |  |
| **Revisó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |
| **Aprobó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |

**Anexo:** Análisis de Riesgo

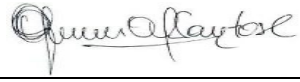
| SJ-F-05 | **Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla** | |
|---|---|---|
| Versión | | |
| Fecha Aprob.: 06/10/2016 | | |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica | Persona responsable por | Fecha estimada en que se | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Escasez en el mercado del perfil que cumpla los requisitos exigidos | Retraso en el proceso de selección, encarecimiento de los servicios profesionales. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Definir claramente la necesidad y el perfil requerido, indicado los diferentes | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB | En la etapa de | En la fecha de la | Verificando la definición de los requisitos del perfil requerido | Diario |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados expedidos por los | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Proveedor | En la etapa | Hasta el vencimiento | Verificando toda la documentación aportada por el futuro contratista | Diario |
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Retraso en el inicio del contrato, cuando no se firma en el plazo establecido o se retrasa la presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución de las actividades y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad contratante | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB | En la redacción de los | En la fecha de la firma del | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se requiera |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. | Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados 2 | 2 | 1 | 3 | Bajo | Contratista | Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | AMB | En la redacción de los | Hasta el vencimiento del | Presentar los informes de accidente laboral dentro del término estipulado por ley y con todos los soportes exigidos | Cada vez que se requiera |

| SJ-F-05 | **Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla** | |
|---|---|---|
| Versión | | |
| Fecha Aprob.: 06/10/2016 | | |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución económica | Persona responsable por | Fecha estimada en que se | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | Desconocimiento o normatividad en la ejecución del objeto contractual | Incumplimiento de la norma | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Cumplimiento estricto a la normativa vigente | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | AMB | Suscripción del Contrato | Hasta el vencimiento del plazo | Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor so | Cada vez que se requiera |
| 6 | Especifico | Interno | Ejecución | Administrativo | No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento o de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido | Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible | 2 | 1 | 3 | Bajo | Entidad contratante | Entidad: hacer transferencias de conocimiento sobre las políticas de seguridad de la información. Contratista: participar en las transferencias de conocimiento de Seguridad de la información y acatar lo allí dispuesto. 1 | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | AMB -PROVEEDOR | En la redacción de los documentos del Proceso | Hasta el vencimiento del plazo del contrato | Verificar la participación de contratistas prestación de servicios, en las actividades que desarrolla IDT como parte de la transferencia de conocimiento de Seguridad de la Información | Semestral |

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Karen Contreras Peña | Asesora Externa |  |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Revisó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |
| **Aprobó** | **Gustavo Santos Callejas** | **Subdirector de Transporte** |  |

**10 CONTROL DE CAMBIO**

| Versión | Fecha | Descripción del cambio | Responsable aprobación |
|---|---|---|---|
| 1 | 22/01/2015 | Creación del documento | Secretario General |
| 2 | 06/10/2016 | Modificación del documento | Secretario General |
| 3 | 26/01/2018 | Modificación del documento | Secretario General |
| 4 | 07/02/2024 | Por lineamiento y ajustes al Secop II | Secretario General |
| | | | |

**ANEXO No 1**

| CANTIDAD DE PERSONAS | PERFIL Y EXPERIENCIA | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS | VALOR DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | TARJETA/MATRÍCULA PROFESIONAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | Bachiller con título técnico en áreas relacionadas con Seguridad Vial, Tránsito y Transporte con mínimo tres (03) meses de experiencia.<br><br>Aportar licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo. | 1.Brindar apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en los controles operativos tendientes a verificar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. Los comparendos de tránsito e informes al Transporte son enviados a cada autoridad de acuerdo a las competencias correspondiente a cada una de ella.<br>2. Brindar apoyo al Área Metropolitana de Barranquilla en las labores de control y operativos para la vigilancia del transporte metropolitano, en concordancia con el marco legal establecido, con el fin de garantizar la seguridad y el cumplimiento de las normativas por parte de los operadores de transporte.<br>3. Brindar apoyo en la articulación con los agentes de tránsito del Distrito de Barranquilla, para asegurar una colaboración fluida y una acción conjunta en el seguimiento del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte.<br>4. Asumir las demás actividades delegadas por el supervisor del contrato que guarden relación con el objeto contractual.<br>5. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018. | CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L ($4.840.000) | Un primer pago a corte veintiocho (28) del mes de febrero de 2025 previo de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 2.420.000)<br><br>Un Segundo pago a corte treinta (30) de marzo de 2025 por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 2.420.000). | NO | HASTA EL TREINTA (30) DE MARZO DE 2025. |